

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220011700

Conforme lo solicitado en memorial obrante en el consec. 17 C01, y habiéndose incurrido en error en la providencia de fecha 21 de octubre del año 2022 al indicar en forma errada el nombre de la parte demandante y demandada como en el nombre del apoderado, siendo los correctos demandante **INVERSIONES FRUTAL S.A.S.**, demandada **MARIA CECILIA OSPINA DE CAMACHO** y apoderado **LUIS SANTIAGO GUIJO SANTAMARIA** y no como erradamente se indicó en la providencia, de conformidad con el art 286 del CGP es del caso proveer la corrección del auto de fecha 21 de octubre del año en 2022.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

Para todos los efectos téngase en cuenta que el nombre correcto del demandante es **INVERSIONES FRUTAL S.A.S.**, el nombre correcto de la demandada es **MARIA CECILIA OSPINA DE CAMACHO** y del apoderado de la parte demandante **LUIS SANTIAGO GUIJO SANTAMARIA** siendo errados los que aparecen en la providencia de fecha 21 de octubre del año 2022. En lo demás la providencia no sufre modificación alguna.

Notifíquese este auto conjuntamente con la providencia del 21 de octubre de 2022 mediante la cual se libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe4697e9e36b2e867a587c56341cb6816c4b9290b6f414328f982f289677d59**

Documento generado en 08/02/2023 08:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>